



### Anexo 13

**Expediente:** CDHDF/V/121/XOCH/18/D0272.

**Víctima directa:** Julio Israel Hernández Moreno. [Víctima 23]

1. Laudo emitido por la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 30 de agosto de 2013, en el juicio 7424/12, cuyos resolutivos señalan que:

**V.- Valoración** Con fundamento en el artículo 137 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y analizadas y valoradas las pruebas aportadas por las partes y toda vez que de los contratos que exhibió el titular demandado, se observa que se firmaron por los periodos del tres de enero al treinta y uno de marzo, del cuatro de abril al treinta de junio y del cuatro de julio al treinta de septiembre, todos de dos mil once, sin embargo, antes de que se concluyera este último se le otorgó un nombramiento al actor con carácter definitivo, en el puesto de Técnico en Computación (foja 11), el que concatenado con las documentales que corren agregadas en las fojas 12, de la 13 a la 20 y la 21 de [...]incorporación al Fondo de Ahorro Capitalizable por el periodo comprendido del dieciséis de septiembre al quince de noviembre de dos mil once en el puesto de Auxiliar de Servicios, por el periodo comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil doce y que con número de empleado 912997, cubría un horario de las 8:00 a las 15:00 horas, se acredita lo manifestado por el actor en cuanto a que le fue otorgado un nombramiento con carácter definitivo, en el puesto de Técnico en Computación, desde el dieciséis de septiembre de dos mil once y a partir del dieciséis de noviembre del mismo año en mención, le fue cambiada la denominación de su puesto por el Auxiliar de Servicios, por lo que desvirtúa lo manifestado por el titular demandado, respecto de que niega que al actor se le haya expedido un nombramiento con carácter definitivo, toda vez que estuvo con contratos de prestación de servicios para obra y tiempo determinados.

Y aun cuando el titular demandado pretenda mediante Contrato de veintidós de octubre de dos mil doce (fojas 59-61), acreditar la temporalidad del actor, ello vulnera el artículo 10 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en cuanto a renuncia de derechos laborales, ya que al actor le fue otorgado un nombramiento definitivo el dieciséis de septiembre de dos mil once, por lo que para la fecha de expedición del último contrato exhibido (fojas 59-61), ya había cumplido con el requisito del artículo 6º de la Ley Federal de Trabajadores al Servicios del Estado.



Por lo anterior, resulta procedente condenar al titular demandado de la Delegación Política Xochimilco a la reinstalación del actor en el puesto de Técnico en Computación y al pago de salarios caídos con los aumentos e incrementos correspondientes (prestaciones 1 y 2).

A fin de realizar las cuantificaciones correspondientes, para el pago de salarios caídos, se toma como base la cantidad de [...] (sic) mensuales, manifestando en la documental consistente en la Constancia de Nombramiento de Personal a nombre del actor, del dieciséis de septiembre de dos mil once (hoja 11) y como salario diario la cantidad de [...] Por el periodo comprendido del dieciséis de octubre de dos mil doce (fecha de la suspensión de pagos) el treinta de septiembre de dos mil trece (fecha probable de reinstalación) y que corresponden a once meses y quince días, por lo que el titular demandado deberá pagar la cantidad de [...], salvo error y omisión de carácter aritmético y menos los descuentos de ley y dejando a salvo los derechos del actor para reclamar los que se sigan generando hasta que sea materialmente reinstalado.

Se condena al titular demandado al pago de aguinaldos a que tiene derecho y hasta la total conclusión del juicio (prestación 3) por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, toda vez que el demandado no acreditó su pago, en términos del artículo 804, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo. Se toma como base la cantidad de salario mensual y salario diario manifestado en el párrafo que antecede y le corresponden cuarenta días de los 40 días por año que otorga el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo que resulta la cantidad [...] y dejando a salvo los derechos del actor para reclamar los que se sigan generando hasta que sea materialmente reinstalado.

Se condena al titular demandado al pago de las aportaciones por concepto de seguridad social al ISSSTE y la entrega de las constancias respectivas (prestación 4), en virtud de que es una obligación que le marca la Ley y la Constitución.

Se condena al titular demandado al pago de primas vacacionales (prestación 6), por el periodo comprendido del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del primero de enero al treinta de junio de dos mil trece. Se toma como base la cantidad de salario mensual y salario diario manifestado en el párrafo que antecede y le corresponden 14.03 días de los veinte días por año que otorga el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo que resulta la cantidad de [...] y se dejan a salvo los derechos del actor para reclamar los que se sigan generando hasta que sea materialmente reinstalado.

Se absuelve al titular demandado de la afiliación a la Sección 16 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y la





retención y entrega de las cuotas (prestación 7), en virtud de que el trámite es personal del actor sobre su afiliación.

Se condena al titular demandado al pago de salarios devengados del primero de agosto al quince de octubre de dos mil doce, por lo que corresponde a dos meses y quince días, por lo que titular demandado deberá pagar la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético y menos los descuentos de ley.

Se condena al titular demandado al cumplimiento de las prestaciones que establecen las Condiciones Generales de Trabajo (prestación 9), en virtud de que el actor es empleado de base.

Se condena al titular demandado al pago de vales de despensa (prestación 10), por el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil doce, en virtud de que los recibos de pago se desprenden de dichos pagos.

Se absuelve al titular demandado del pago del tiempo extraordinario reclamado por el actor, en virtud de haberse interrumpido la relación laboral.

**Por lo expuesto y fundado se resuelve:**

**PRIMERO.-** El actor acreditó parcialmente la procedencia de su acción y el titular demandado de la Delegación Política Xochimilco justificó parcialmente sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO.-** Se condena al titular demandado de la Delegación Política Xochimilco a las prestaciones reclamadas por el actor, en términos de lo asentado en el considerando V de este laudo.

**TERCERO.-** Se absuelve al titular demandado de la Delegación Política Xochimilco de las prestaciones reclamadas por el actor, en términos de lo asentado en el considerando V de este laudo.

2. Acuerdo del 17 de septiembre de 2014, dictado por los Magistrados integrantes de la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en adelante, TFCA, dentro del expediente del juicio laboral 7424/12, en los siguientes términos:

[...] Visto el estado que guardan los autos y advirtiéndose de los mismos que el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la **DELEGACIÓN XOCHIMILCO** al efecto, tomando en consideración que el laudo del treinta de agosto de dos mil trece (fojas 74 a 78) contiene condenas pendientes por cumplimentar, [...] comisionese a un C. Actuario adscrito a este Tribunal, para que en compañía de la actora en el presente juicio, se constituyan en el domicilio del titular demandado y en el momento de la diligencia le requiera por conducto de su apoderado o de la persona con quien se entienda la misma,



**reinstale** al actor en el puesto de Técnico en Computación; le pague por concepto de **salarios caídos** del dieciséis de octubre de dos mil doce al treinta de septiembre de dos mil trece, la cantidad de [...], se dejan a salvo los derechos del actor para que se cuantifique vía incidental los que se sigan generando con incrementos hasta que sea reinstalado; le pague por concepto de **aguinaldo** del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, la cantidad de [...], se dejan a salvo los derechos del actor para que se cuantifique vía incidental los que se sigan generando hasta que sea reinstalado; le pague las **aportaciones** por concepto de seguridad social al ISSSTE y la entrega de las constancias respectivas; le pague por concepto de **primas vacacionales** del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de 2012 y del primero de enero al treinta de junio de dos mil trece, la cantidad de [...], se dejan a salvo los derechos del actor para que se cuantifique vía incidental los que se sigan generando hasta que sea reinstalado; le pague por concepto de **salarios devengados** del primero de agosto al quince de octubre de dos mil doce, la cantidad de [...]; cumpla con las prestaciones que establecen las **Condiciones Generales de Trabajo**; le pague los **vales de despensa** del dieciséis de septiembre de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil doce; [...]

3. Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2017, dictado por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, dentro del expediente del juicio laboral 7424/12, en el que determinó:

[...]

[...] como lo solicitó el titular demandado, se previene a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, como autoridad vinculada en el cumplimiento del laudo [...]

4. Acuerdo del 4 de enero de 2018, dictado por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA, dentro del expediente del juicio laboral 7424/12, en el que se asentó:

[...]

Analizadas las manifestaciones de las partes en conjunto con el oficio exhibido por el Titular demandado, se advierte que si bien se encuentra realizando los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al laudo, no menos cierto lo es que no reinstaló al actor; ni pago (sic) lo que se le adeuda; por lo que resulta procedente hacer efectivo el apercibimiento [...], se ordena girar atento oficio a la **A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** [...] por la posible comisión del delito previsto en el artículo 183 del Código Penal Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

[...] se ordena **Citar** (sic) y a la **DELEGACIÓN XOCHIMILCO**, para que ocurran al área de actuarios de ésta Séptima Sala a las **NUEVE**





**HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 07 MAR 2018** (sic), y en el momento de la diligencia se le requiera al Titular demandado por conducto de su apoderado: [...]

[...]

Por último, toda vez que de autos no se desprende que se haya notificado al (sic) **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecisiete, [...] como autoridad vinculada al cumplimiento del laudo, a través del [...] se sirva manifestar si ya transformó la plaza del actor, que le solicitó la **DELEGACIÓN XOCHIMILCO**, a fin de que reinstale al actor en el puesto de Técnico en Computación; [...]

5. Oficio 128/2018, del 20 de febrero de 2018, suscrito por el Magistrado Presidente de la Séptima Sala del TFCA de la Ciudad de México, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...] el expediente laboral 7424/12, fue radicado en esta Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, fue promovido por el C. Julio Israel Hernández Moreno, en contra de la **DELEGACIÓN POLÍTICA XOCHIMILCO**, y el laudo dictado el 30 de agosto del dos mil catorce (sic), se encuentra firme, al haberse negado el amparo y protección de la justicia federal a la Delegación de referencia por el Séptimo Tribunal Colegiado en materia (sic) de Trabajo del Primer Circuito, por ende no quedan pendientes medios de impugnación pendientes de resolver.

En virtud de lo anterior, me permito precisar que el laudo en cuestión **no ha sido cumplido por la Delegación demandada**, limitándose a manifestar que se encuentra realizando los trámites administrativos respectivos para dar cumplimiento al mismo, exhibiendo diversos oficios con los que pretende acreditar su dicho.

Por otra parte, es necesario hacer de su conocimiento que esta **Séptima Sala**, con la finalidad de **cumplimentar el laudo del expediente en cuestión**, ha dictado **12 acuerdos de requerimiento de cumplimiento de laudo**, con fechas 17 de septiembre de 2014, 23 de marzo y 23 de septiembre de 2015, 19 de enero, 18 de abril, 29 de junio 12 de septiembre (sic) y 9 de diciembre de 2016, 14 de marzo 6 de julio (sic) y 20 de octubre de 2017, así como el último del 4 de enero actual, para realizar la diligencia el 7 de marzo del año en curso, en la cual ya se involucró la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Ciudad de México como autoridad vinculada al cumplimiento, por lo que una vez que se desahogue la diligencia ya programada, se remitirá el expediente al área de acuerdos a fin de continuar con los requerimientos respectivos, procurando imponer



medidas de apremio más contundentes, con el propósito de lograr el cumplimiento del laudo dictado en este juicio.

La DELEGACIÓN XOCHIMILCO, no cuenta con argumento legal para no cumplir con el laudo correspondiente.

[...]

6. Oficio XOCH13-DJ-822-2018 del 23 de julio de 2018, suscrito por el Director Jurídico de la Alcaldía Xochimilco de la Ciudad de México, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...] mediante el oficio XOCH13-SRH/504/2018, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, suscrito por [...] la Subdirectora de Recursos Humanos, nos envía el oficio XOCH13-DGA/395/2018, suscrito por [...] Directora General de Administración y Optimización del Capital Humano en SEFINDCMX, mediante el cual solicita la reinstalación del C. Julio Israel Hernández Moreno en el puesto de técnico en computación con carácter de base, para dar cumplimiento al laudo con número de expediente 7424/12.

Que mediante el oficio XOCH13/DIJ/0152/2018 de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, dirigido a [...] Subdirectora de Recursos Humanos, se solicitó la reinstalación y la planilla de liquidación, para que esta dirección jurídica (sic), posteriormente, elabore la solicitud de visto bueno ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Aunado que, mediante el oficio XOCH13-SRH/694/2018, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, [...] Subdirectora de Recursos Humanos, remite el oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/1890/2018, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por la Directora General de Administración y Optimización del Capital Humano, mediante el cual nos informó lo siguiente:

*"...hasta en tanto no acredite contar con dicha ampliación líquida, así como, con las disposiciones antes previstas, esta Dirección General se encuentra imposibilitada para crear o transformar plazas..."* (sic)

No omito mencionar que este Órgano Administrativo se encuentra realizando las gestiones encaminadas a dar cumplimiento al laudo emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. [...]

[...]

7. Acta circunstanciada de 9 de abril de 2019, suscrita por un visitador adjunto a la Quinta Visitaduría General de esta CDHDF, donde consta la consulta realizada al expediente 7424/12 en el TFCA, del cual se desprende lo siguiente:



## Anexo Recomendación 04/2019

[...] Como última actuación. El 9 de noviembre de 2018, se acordó citar al Director de Finanzas y Recursos de la Delegación Xochimilco (Ahora Alcaldía), para que llevara a cabo la ejecución de laudo, siendo condenado a la reinstalación, pago de salarios caídos, aguinaldo, aportaciones de seguridad social, prima vacacional y salarios devengados). Sin embargo, no se apreció ningún acuerdo que haya determinado el cumplimiento total del laudo emitido en el expediente laboral 7424/12. [...]

